



DECRETO N° 273/24- D.E.M.I

Ibicuy, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El Artículo 52°, Capítulo X del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 32/2024.

CONSIDERANDO:

Que, el dispositivo legal señalado precedentemente establece en primer término la tasa de interés resarcitorio - mora - en el dos por ciento (2%) mensual, ante la falta total o parcial de pago de los tributos y sus accesorios y/o adicionales en los términos establecidos en el Código Tributario y/o en la normativa fiscal especial, sin necesidad de interpelación alguna desde sus respectivos vencimientos.

Que, en el mismo sentido, la disposición mencionada faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar la tasa de interés, no pudiendo exceder el doble de la mayor tasa vigente que perciba en sus operaciones el Banco de la Nación Argentina.

Que, en el actual contexto, en mérito a las condiciones económicas, teniendo presente la Tasa de Política Económica definida por la administración pública nacional, que actualmente está fijada en el 32% Nominal Anual, resulta oportuno adecuar la tasa de interés local, con el objetivo de estimular el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones fiscales municipales, evitando que los contribuyentes morosos financien sus actividades mediante el incumplimiento de los tributos municipales.

Que, a su vez el límite establecido por el Código Tributario en cuanto a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en su mayor tasa corresponde al producto préstamos personales libre destino tramo IV - sin paquete-, cuya TNA al 10 de diciembre 2024 corresponde al 79 %, representando de esta manera el límite máximo de la facultad conferida a esta Departamento Ejecutivo en el art. 52 del Código Tributario Municipal en un 158% nominal anual, lo que representaría una 13,166 nominal mensual.

Que, a nivel nacional la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) tiene definida la tasa sobre la base de un esquema de actualización automática bimestral, conforme lo establecido por la Resolución N° 03/2024 del Ministerio de Economía de la Nación que en la actualidad es del 7,47% mensual, mientras que la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a través de la Resolución N° 496/2023 vinculó de manera automática la tasa de interés a la definida por la ARCA, motivo por el cual se asemejan en sus tasas.

Que, es intención de esta Gestión de Gobierno fortalecer la armonización fiscal, resultado pertinente por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, a los fines de una adecuada política tributaria municipal determinar la tasa de interés resarcitorio a aplicar en el ámbito municipal en el 5,00% (cinco por ciento) mensual.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el Artículo 107° de la Ley N°10.027 y lo dispuesto por el Artículo 52° Capítulo X del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 32/2024.

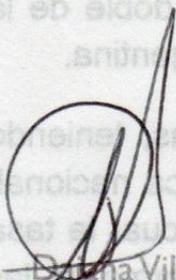
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY

DECRETA

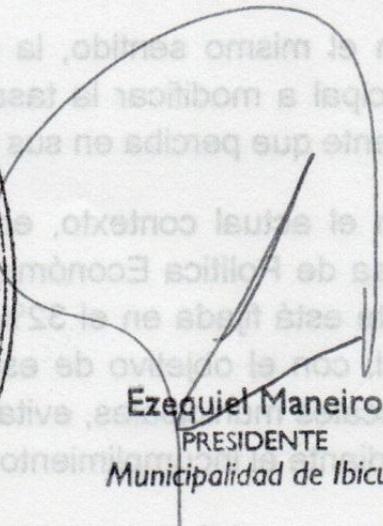
Artículo 1°: Determinase en el cinco por ciento (5,00%) la Tasa de Interés Resarcitorio mensual establecida en el artículo 52° del Código Tributario Municipal.

Artículo 2°: Dispónese que la misma comenzará a regir a partir del 01 de enero de 2025.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.


Luzmila Villarroel
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy




Ezequiel Maneiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy